



Proyecto de Ley N° 10115/2024-CR

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO QUE FORTALECE LA EDUCACION
SUPERIOR EN LA REGION JUNIN, POR LO QUE
SE PROPONE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA
PÚBLICO ACOLLA POR UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MÚSICA DE ACOLLA (UNMA)

El Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 22, literal 2) y 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de ley.

I. FÓRMULA LEGAL



EI CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la siguiente Ley.

**LEY QUE CREA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA DE ACOLLA (UNMA), EN
SUSTITUCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO ACOLLA (ISMPA)**

Artículo 1°: Creación de la Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)

Créase la Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA), en sustitución del Instituto Superior de Música Público Acolla (ISMPA), con personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa, académica, económica y financiera, conforme a los preceptos establecidos por la Ley N°30220, Ley Universitaria y demás disposiciones legales aplicables, con la finalidad de dinamizar la calidad educativa de este sector estudiantil en nuestro país.

Artículo 2°: Denominación y Propósito

La **Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)** tiene como misión ofrecer formación de nivel superior universitario en las diferentes disciplinas musicales; promoviendo la excelencia académica, la investigación, la creación y la difusión de la música, tanto en sus tradiciones nacionales como en sus tendencias contemporáneas. Su visión es convertirse en una institución de referencia en la formación de músicos, investigadores y pedagogos, con proyección internacional.

Artículo 3°: Ofrecimiento de Programas Académicos y Equivalencia Universitaria

La **Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)**, ofrecerá programas académicos de formación universitaria a nivel de pregrado y posgrado, en los campos de la interpretación musical, composición, dirección, pedagogía y musicología, entre otros. Los títulos otorgados serán de naturaleza universitaria y estarán sujetos a los lineamientos y regulaciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU en cuanto a calidad educativa, acreditación y homologación de títulos.

Artículo 4°: Condiciones Básicas de Calidad y Cumplimiento de Estándares Universitarios

La **Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)** deberá someterse al proceso de cumplimiento condiciones básicas de calidad ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, conforme a los estándares de calidad académica establecidos para las universidades en el país, y está obligada a cumplir con los requisitos de calidad educativa en su oferta académica, infraestructura, formación de docentes y metodologías de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 30220.

Artículo 5°: Sede y Extensiones

La sede principal de la **Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)** se ubicará en el distrito de Acolla, provincia de Jauja del departamento de Junín, siendo una universidad de carácter nacional que podrá establecer filiales o centros de formación en diversas regiones del país, con el objetivo de garantizar el acceso a la educación musical superior a estudiantes de todo el territorio nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Estructura y Órganos de Gobierno



La **Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)** adecuará su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley N°30220, Ley Universitaria. El Ministerio de Educación en coordinación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, elaboran la Guía y el Cronograma para la adecuación del Estatuto y los Órganos de Gobierno.

SEGUNDA: Transición del Instituto Superior de Música Público Acolla

El **Instituto Superior de Música Público Acolla (ISMPA)** se transformará en la **Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)** conforme a un plan de transición elaborado por el Ministerio de Educación, garantizando la continuidad de los programas académicos en curso, el respeto a los derechos laborales de los trabajadores y la estabilidad para los estudiantes matriculados, sin perjuicio de los ajustes necesarios para la implementación de la nueva estructura universitaria, entiéndase como plazo de transición el mismo que no debe exceder a los 90 días calendarios.

TERCERA: Sede y Extensiones

La sede principal de la **UNMA** se ubicará en el distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín con la posibilidad de crear sedes y centros de formación en otras regiones del país, con el objetivo de democratizar el acceso a la educación superior musical en todo el territorio nacional.

Lima, 16 de diciembre de 2024

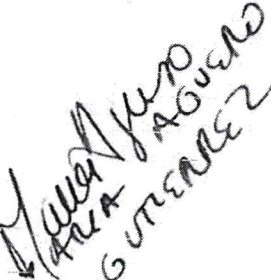
PROYECTO QUE FORTALECE LA EDUCACION SUPERIOR EN LA REGION JUNIN, POR LO
QUE SE PROPONE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR DE
MÚSICA PÚBLICO ACOLLA POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA DE ACOLLA
(UNMA)

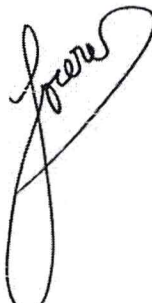

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

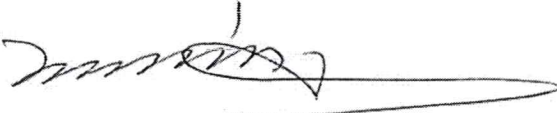

CARLOS CRUZ


Isaac Mita
Alanoca


FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO


MARIA INES AGUIRRE
GUTIERREZ


J. TORRES


J. TORRES

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. ALCANCES Y OBJETIVO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA. -

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto la transformación del Instituto Superior de Música Público Acolla (ISMPA) en la Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA), en virtud del proceso de consolidación y fortalecimiento de su misión educativa. Dada su trayectoria y la calidad de los programas que imparte, que ya otorgan títulos con equivalencia universitaria, esta transformación es necesaria para adecuarse a los estándares nacionales e internacionales de la educación superior, en consonancia con los lineamientos establecidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

El ISMPA, que actualmente otorga títulos de formación superior con equivalencia universitaria, ha demostrado su capacidad para impartir una educación de calidad en el ámbito musical, lo que justifica su conversión en una universidad pública autónoma con personería jurídica, que cumpla con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y los estándares académicos universitarios establecidos por la ley.

Este proyecto es una respuesta a las necesidades del sector educativo superior en el ámbito musical, y busca contribuir al desarrollo cultural, social y académico del país, integrando la excelencia musical con la formación universitaria.



2.2. HISTÓRICA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO ACOLLA (ISMPA)

El Instituto Superior de Música Público Acolla (ISMPA), ubicado en la provincia de Jauja, región de Junín, fue creado como Escuela de Músicos de Acolla en 1966 en el distrito de Acolla; al año siguiente cambia a Escuela Regional de Música de Acolla, en 1975 se denomina Escuela Superior de Música de Acolla, en tanto que en 1986 llega a cambiarse a Instituto Superior de Música de Junín-Acolla. Dicho instituto se crea con el objetivo de ofrecer formación académica en el campo de la música a nivel superior y con el propósito de atender la creciente demanda de educación musical en la región central del Perú, y contribuir a la preservación y difusión de las tradiciones musicales andinas, a la vez que brindaba una formación técnica y profesional en diversas disciplinas musicales.

A lo largo de sus años de funcionamiento, el Instituto Superior de Música Público Acolla (ISMPA), se consolidó como un referente en la educación musical en la región, destacándose por su enfoque en la enseñanza de música tradicional, clásica y popular. El instituto amplió su oferta educativa para incluir programas en composición, interpretación musical, dirección orquestal, y pedagogía musical, formando generaciones de músicos y educadores en el ámbito nacional.

A partir del año 2014 con la nueva Ley Universitaria, Ley 30220, el Instituto Superior de Música Público Acolla (ISMPA) logró la homologación de sus títulos a nivel universitario, lo que permitió a sus egresados acceder a oportunidades educativas y profesionales de mayor nivel. Esta equivalencia universitaria consolidó aún más su prestigio dentro del sistema educativo del país.

El ISMPA también se destacó por su compromiso con la identidad cultural peruana, promoviendo el estudio y la interpretación de géneros musicales autóctonos como la

música andina y afroperuana. Su labor no solo se limitó a la formación de músicos, sino también a la creación de un espacio de investigación y difusión cultural.

Hoy, el ISMPA es una institución que marca un hito en la historia de la educación musical del Perú, y su transformación en la UNMA representa un avance hacia el fortalecimiento de la educación superior musical en el país.

2.3. MARCO CONSTITUCIONAL DEL PROYECTO DE LEY

La Creación de la Universidad Nacional de Música de Acolá (UNMA) se encuentra enmarcada dentro de los principios y disposiciones establecidos en la **Constitución Política del Perú**, la **Ley N° 30220, Ley Universitaria**, y otras normativas vinculadas a la educación superior y la cultura en el país. A continuación, se presenta el marco constitucional en el que se fundamenta el presente Proyecto de Ley.

2.3.1. Principios Constitucionales Relacionados con la Educación

La Constitución Política del Perú de 1993, en su versión consolidada, establece los siguientes principios fundamentales relacionados con la educación superior que sirven de base para la creación de la Universidad Nacional de Música de Acolá (UNMA):

- **Artículo 13° (Derecho a la educación):**

La educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que cumple una función social. La educación, conforme con el principio de la libre disposición de los medios educativos, es obligatoria en la enseñanza primaria y, en virtud de la política educativa nacional, debe asegurar el acceso a la educación secundaria y superior sin discriminación alguna.

Este principio establece el derecho de todos los ciudadanos a acceder a una educación superior de calidad, sin restricciones. La creación de la Universidad Nacional de Música de Acolá (UNMA) refuerza este derecho, garantizando el acceso a una educación superior en el campo de la música para estudiantes de todas las regiones del país.

- **Artículo 17° (Autonomía universitaria):**

La autonomía de las universidades está garantizada, entendida como la libertad para organizarse, gobernarse, administrar su patrimonio y dictar su política académica, conforme a la Constitución y la ley.

El presente Proyecto de Ley busca garantizar la autonomía universitaria de la Universidad Nacional de Música de Acolá (UNMA), permitiéndole organizar su estructura administrativa y académica, otorgando títulos y grados en el área de la música, respetando la normativa establecida por el Ministerio de Educación y la SUNEDU.

2.3.2 Principios Relacionados con la Cultura y la Identidad Nacional

- **Artículo 2° (Derechos fundamentales de la persona):**

El inciso 19 de este artículo reconoce la protección de la identidad cultural de los pueblos, así como el derecho de las personas a participar en la vida cultural y



artística del país. Esto implica el derecho de los ciudadanos a acceder y desarrollar actividades culturales que contribuyan a la riqueza cultural del Perú.

La Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA) promoverá, a través de su formación académica y su actividad investigativa, la conservación y difusión de la música peruana, especialmente las tradiciones musicales autóctonas, fomentando la identidad nacional y la pluralidad cultural.

- **Artículo 18° (De la cultura):**

El Estado promueve el acceso a la cultura, apoyando las manifestaciones artísticas en todas sus formas. La Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA), como universidad pública, contribuirá al fortalecimiento del sector cultural, brindando formación de calidad a músicos, compositores, pedagogos musicales e investigadores, apoyando el desarrollo y la proyección de la cultura nacional.

2.3.3. Marco Normativo en la Ley Universitaria (Ley N° 30220)

La Ley N° 30220, Ley Universitaria, promulgada en 2014, establece el marco regulatorio para el funcionamiento de las universidades en Perú. Las disposiciones relevantes para el presente Proyecto de Ley son:



- **Artículo 1° (Obligación del Estado en la educación superior universitaria):**
El Estado garantiza la existencia y calidad de las universidades públicas, asegurando su autonomía y el cumplimiento de sus fines institucionales de formación, investigación, proyección social y cultura.

La creación de la Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA), es una respuesta al compromiso del Estado de garantizar una educación superior de calidad, particularmente en el ámbito musical, contribuyendo al desarrollo cultural y artístico del país.

- **Artículo 6 y 7° (Finalidades y Funciones de las universidades):**

Las universidades deben contribuir al desarrollo del país en los campos académico, científico, cultural y social, mediante la formación de profesionales altamente capacitados, la investigación, la innovación y el fortalecimiento de la identidad cultural.

La Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA) tendrá como finalidad primordial la formación de músicos y profesionales en el campo de la música, fomentando tanto la investigación como la proyección cultural a nivel nacional e internacional.

- **Artículo 5° (Autonomía universitaria):**

Establece que las universidades, como entidades autónomas, deben poder organizarse, desarrollarse y realizar sus actividades académicas con plena independencia, siempre dentro del marco de la ley.

La autonomía de la Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA), permitirá la organización de sus programas académicos en el campo de la música, garantizando

un desarrollo académico y cultural propio, alineado con los estándares nacionales e internacionales.

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO ACOLLA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA DE ACOLLA (UNMA)

El Instituto Superior de Música Público Acolla (ISMPA) ha venido desempeñando una función esencial en la educación musical superior en el país, otorgando títulos con equivalencia universitaria en las disciplinas de la música. No obstante, el contexto educativo y cultural ha evolucionado, demandando una adaptación institucional que le permita responder con mayor eficacia a los desafíos de la educación superior, así como a las necesidades del sector musical y artístico. La Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece el marco necesario para que las instituciones de educación superior cuenten con una estructura y normativa que garanticen su autonomía, calidad educativa y proyección nacional e internacional.

La creación de la Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA) permitirá institucionalizar la formación universitaria en música, elevar el nivel académico de los programas que ofrece, y fortalecer la capacidad investigativa y pedagógica de la institución, contribuyendo así al desarrollo cultural y artístico del país. Asimismo, permitirá que los títulos otorgados tengan plena validez y reconocimiento, conforme a los lineamientos de la SUNEDU, lo que brindará mayores oportunidades a los graduados para su inserción en el ámbito académico y profesional tanto en el país como en el extranjero.

2.5. IMPACTO EN LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y LA PROYECCIÓN CULTURAL

La conversión del Instituto Superior de Música Público Acolla (ISMPA) en la Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA) representará un avance significativo en el fortalecimiento de la educación musical superior, permitiendo una mayor profesionalización de la enseñanza, el fomento de la investigación y la creación artística, y la preservación y difusión del patrimonio musical nacional. Esta transformación también implica una ampliación de la oferta educativa, con nuevos programas de posgrado, especializaciones y líneas de investigación, que potenciarán la formación de profesionales capaces de responder a las exigencias del mercado laboral y las nuevas demandas de la sociedad.

La Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA) no solo formará músicos y pedagogos de alto nivel, sino que también será un centro de investigación que contribuirá al desarrollo y a la preservación de las diversas tradiciones musicales del país, desde la música popular hasta la música clásica y contemporánea. Esto, a su vez, favorecerá la creación de nuevos repertorios, proyectos de innovación y difusión cultural.

2.6. CUMPLIMIENTO CON LA LEY UNIVERSITARIA Y ESTÁNDARES ACADÉMICOS

Este proyecto de ley asegura que la Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA) se ajuste a los principios establecidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, particularmente en lo relacionado con la calidad educativa, la autonomía universitaria,



la acreditación y la internacionalización. La Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA) cumplirá con los requisitos de la SUNEDU en términos de calidad educativa y acreditación, lo que garantizará que los títulos otorgados sean reconocidos tanto a nivel nacional como internacional.

2.7. PROYECCIÓN SOCIAL Y REGIONAL

La Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA) será una universidad de carácter nacional, con un fuerte enfoque en la descentralización de la educación musical. La expansión de sus programas académicos y la creación de filiales en diversas regiones permitirá que estudiantes de todo el país tengan acceso a una educación superior en música de calidad, sin necesidad de desplazarse a las principales ciudades, lo que contribuirá a la democratización de la educación superior en el ámbito musical.

2.8. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional que justifica la propuesta legislativa

Últimamente el Tribunal Constitucional ha emitido la Sentencia N°984/2021, Fundamentos 179 y 193, recaída en el Exp. N°00018-2021-PI/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado respecto de la prohibición establecida en artículo 79 de la Constitución Política del Perú, lo siguiente:

[...]

179. (...) Dicha prohibición no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización.

193. Por ello, en tanto una ley, incluso a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la ley de presupuesto anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no contravendrá lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución.

[...]

La Sentencia señala que, siempre que una ley no genera gasto público inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos, no vulnerará el artículo 79 de la Constitución.

La aprobación de la norma propuesta no generará gastos al erario nacional, dado que es una norma de interés general tanto del Estado así como en favor de la población, a efectos de determinar la importancia de desarrollar y aplicar con los compromisos sociales, tratados internacionales y normas legales existentes que implican dar cumplimiento a las políticas públicas por parte del poder ejecutivo con acciones y programas necesarios en defensa de los intereses de la población, como resultado generara un impacto positivo que coadyuvara en dinamizar la economía de nuestro país.



III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

presenta un análisis costo-beneficio que evalúa tanto los costos asociados con la implementación del proyecto como los beneficios esperados.

3.1. Costos

1. **Costos iniciales:** Incluyen la adecuación y expansión de infraestructuras, contratación de personal adicional, actualización curricular y obtención de acreditación ante la **SUNEDU**.
2. **Costos operativos:** Aumento de los gastos operativos debido a la expansión de programas académicos y servicios universitarios, mantenimiento de nuevas instalaciones, y pago de personal adicional.

3.2. Beneficios

1. **Beneficios sociales y culturales:** La creación de una universidad fortalecerá la formación académica y profesional de músicos, aumentando la competitividad y empleabilidad de los egresados. Asimismo, se impulsará la preservación y difusión de la música peruana, especialmente la música andina y afroperuana, mejorando la proyección cultural a nivel nacional e internacional.
2. **Generación de empleo:** El crecimiento de la institución creará nuevos puestos de trabajo en diversas áreas, beneficiando a la comunidad local.

El análisis sugiere que, a pesar de los costos iniciales y operativos, los beneficios sociales y culturales de la transformación superan los costos, especialmente cuando se consideran los beneficios a largo plazo, como el fortalecimiento de la identidad cultural, la mejora de la calidad educativa, y la proyección internacional de la música peruana.

IV. EFECTO DE LA INICIATIVA CON EL ORDENAMIENTO LEGAL

La aprobación de esta iniciativa legislativa tiene un impacto positivo sobre el **ordenamiento legal** peruano, alineándose con principios clave de la **Constitución** y las leyes relacionadas con la educación superior y la cultura.

1. **Derecho a la educación:** Refuerza el derecho constitucional a una educación superior de calidad (Artículo 13 de la Constitución), asegurando la expansión de la oferta educativa en el campo de la música.
2. **Autonomía universitaria:** La Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA), gozará de autonomía universitaria (Artículo 18 de la Constitución), permitiéndole una mayor libertad en su organización y gestión, conforme a los lineamientos de la **Ley Universitaria (Ley N° 30220)**.
3. **Calidad Educativa:** Se ajusta a las exigencias de la **Ley Universitaria**, que requiere que las universidades cumplan con estándares de calidad ante la **SUNEDU**, asegurando la calidad educativa de la nueva universidad.
4. **Fortalecimiento cultural:** Promueve la preservación y difusión de la música peruana, consolidando el compromiso del Estado con la cultura.



5. **Descentralización educativa:** Contribuye a la descentralización de la educación superior, favoreciendo el acceso a programas educativos en regiones fuera de la capital, en línea con las políticas de desarrollo regional.

En resumen, el proyecto de ley fortalece la educación superior en música, garantiza la calidad educativa, promueve la identidad cultural y cumple con el marco legal peruano, beneficiando tanto a la región de Jauja como al país en su conjunto.

V. VINCULACION DE LA INICIATIVA CON LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene una **relación directa** con varias de las **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**, reflejando los compromisos del país en áreas clave como **educación, descentralización, identidad cultural, desarrollo regional y gobernabilidad**. A continuación, se presenta cómo el proyecto se vincula directamente con estas políticas:

POLÍTICA 1 – DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO: Gobernabilidad y Estado de Derecho

"Fortalecer la gobernabilidad democrática, el Estado de Derecho, la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública."

El proceso de **transformación del Instituto Superior de Música Público Acolla (ISMPA) en la Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)** será transparente y se ajustará a las **normativas legales** del país, como la **Ley Universitaria (Ley N° 30220)**. Esto garantizará que el proceso de creación de la universidad se lleve a cabo de acuerdo con las **normas del Estado de Derecho** y **garantizando la transparencia** en la gestión pública educativa. La creación de la **Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)** fortalecerá la **gobernabilidad democrática** en el ámbito educativo, al cumplir con los procedimientos legales y asegurar la **participación ciudadana** en su gestión.

POLÍTICA 2 – EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL: Calidad y Equidad en la Educación

"Asegurar que todos los estudiantes de los niveles educativos reciban una formación de calidad, que favorezca su desarrollo integral y contribuya a la competitividad del país."

La transformación del **Instituto Superior de Música Público Acolla (ISMPA) en la Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)** está diseñada para ofrecer **educación de calidad en música** en un nivel universitario. Esto permitirá a los estudiantes obtener una formación profesional completa, con programas de licenciatura y posgrado, mejorando la **competitividad** de los músicos peruanos y fomentando el desarrollo cultural del país. Además, se garantizará la **equidad educativa** al ofrecer una oportunidad única a estudiantes de diversas regiones, particularmente de zonas rurales y vulnerables, de acceder a una educación superior especializada.

POLÍTICA 3 – AFIRMACION DE LA IDENTIDAD NACIONAL: Fortalecimiento de la Identidad Cultural

"Promover la preservación, protección y difusión de la diversidad cultural peruana, así como el fortalecimiento de la identidad nacional y regional."

La **Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)** se convertirá en un centro académico clave para la **preservación y promoción de la música peruana**, especialmente la **música andina, criolla y afroperuana**, que son fundamentales para la **identidad cultural** del país. Al enfocarse en la formación de músicos y la investigación en las tradiciones musicales nacionales, la **Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)** fortalecerá la **identidad cultural** del Perú y contribuirá a la **diversidad cultural** al formar músicos capacitados que representen y difundan el patrimonio musical del país.

POLÍTICA 4 – ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DECENTRALIZADO: **Descentralización y Desarrollo Regional**

"Fomentar la descentralización en la gestión pública y promover el desarrollo social, económico y cultural en las regiones del país, reduciendo las desigualdades entre la capital y las zonas rurales."

La **Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)** se creará en una **región fuera de Lima**, específicamente en **Jauja (Acolla)**, lo que fomenta la **descentralización educativa**. Esto permitirá que los estudiantes de áreas rurales y provincias accedan a **educación superior de calidad** sin tener que desplazarse a la capital. Además, la creación de una universidad en la región de Jauja contribuirá a reducir las **desigualdades** entre la capital y las zonas rurales, mejorando el desarrollo social, económico y cultural de la región central del país.

POLÍTICA 11 – IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN: **Inclusión Social y Equidad**

"Promover la inclusión social mediante el acceso equitativo a oportunidades educativas, económicas y culturales, especialmente para las personas de sectores vulnerables y rurales."

El proyecto de crear la **Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA)** está alineado con la política de igualdad de oportunidades sin discriminación (**inclusión social**) al garantizar que los jóvenes de zonas rurales, áreas desfavorecidas y sectores vulnerables tengan la oportunidad de acceder a una educación superior de calidad en música. Al ofrecer una **educación inclusiva y equitativa**, el proyecto promueve la **igualdad de oportunidades** para estudiantes que, de otro modo, no tendrían acceso a una formación universitaria especializada en música.

POLÍTICA 12 - ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE: **Acceso a la Educación Gratuita y de Calidad**

"Garantizar el acceso universal a una educación pública, gratuita y de calidad en todos los niveles, con un énfasis especial en la educación superior y la educación técnica, que brinde oportunidades a todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica o condición socioeconómica."



La transformación del Instituto Superior de Música Público Acolla (ISMPA) en la Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA) responde directamente al principio de acceso universal a la educación pública gratuita al ofrecer educación superior gratuita en música a estudiantes de diversas regiones, particularmente aquellas fuera de Lima, sin costo para los estudiantes, y en línea con los objetivos del Acuerdo Nacional. La creación de una universidad pública en una región rural garantizará que los jóvenes de comunidades periféricas y zonas de difícil acceso puedan acceder a educación superior de calidad sin tener que trasladarse a la capital, favoreciendo la equidad educativa.



VI. VINCULACION DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2025

El proyecto de ley propone el cambio de denominación del Instituto Superior de Música Público Acolla (ISMPA) a Universidad Nacional de Música de Acolla (UNMA). Esta iniciativa está vinculada a la agenda legislativa 2024-2025 al alinearse con políticas nacionales de mejora en la educación superior y la promoción cultural.

Políticas del Acuerdo Nacional: La propuesta respalda la Decimosegunda Política del Acuerdo Nacional, enfocada en garantizar acceso universal a educación gratuita y de calidad, fortaleciendo la educación técnica y universitaria.

Impacto Legal y Administrativo: No contraviene la Constitución ni modifica leyes vigentes, sino que integra nuevas disposiciones para asegurar que el cambio de denominación permita a la UNMA operar bajo la Ley Universitaria, preservando los derechos de sus egresados

Estrategia Presupuestal: El proyecto garantiza que el presupuesto actual del ISMPA sea suficiente para el funcionamiento inicial de la UNMA, sin comprometer recursos adicionales del Tesoro Público.

Mejora Educativa y Cultural: Facilita que egresados del instituto sean reconocidos como profesionales universitarios, promoviendo la excelencia académica y cultural, y ampliando la oferta universitaria en la región.

Esta vinculación muestra que el proyecto contribuye a los objetivos de la agenda legislativa al fortalecer la calidad educativa y cultural en el Perú, promoviendo inclusión y desarrollo regional.

Lima, 16 de diciembre de 2024